



Actividad



SEMANARIO DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Nº II - Núm. 91 — Palma de Mallorca, 24 de Septiembre de 1938 (3. T.) — Oficinas: Goded, 36 — 15 Cts. — Franqueo concertado

Para la sindicación de los obreros militarizados

El Jefe del Servicio Nacional de Sindicatos trasmite a la Delegación Sindical Provincial, en circular de 6 de las corrientes, la comunicación que el Excmo. Señor General Encargado del Despacho del ministerio de Defensa Nacional dirigió en 23 de agosto último al Excmo. señor Ministro de Organización y Acción Sindical, y que dice:

«Excmo. Sr.: Elevando a la superior resolución de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado el contenido de sus escritos de 11 de junio último y de 9 del corriente mes, relativos a la sindicación en la C. N. S. de los obreros ferroviarios y de los que prestan servicios en industrias militarizadas, se ha designado acceder a lo solicitado por V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. — Burgos, 23 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho. — Rubricado. — Excmo. Sr. Ministro de Organización y Acción Sindical. — Santander.

¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ver y hacer

de las cualidades de los estadistas de hoy que a los países totalitarios — Mussolini, Hitler — es saber decir las cosas con claridad, sin disimulos, diplomacias turtuosas, con a la faz del mundo.

esta cualidad puede añades la de hacer lo que se y hacerlo con rotundidad, energía, con diafanidad que a los Tartufos de las purulentas.

estos Tartufos también pulpor ahí, por rincones de o de casinos, y los pobres, estumbrados a una política de anulo que ha desaparecido siempre, se espantan de se haga lo que se dijo o se metió. Antes, una Ley o un curso lleno de promesas era banderín de enganche electoral. Hoy, una Ley es una Ley, todo el significado ancho y de la palabra.

Cuando el Excmo. Sr. Minisdel Servicio público en Ordel 4 de Mayo próximo do relativa a abusos en pre, algunos creyeron que se aba de un golpe de galería, un efecto escénico. No está —dijeron— para deslumEl Poder Público debe

cuidar, de tanto en tanto, de esa clase de efectos. Pero, del dicho al hecho...

Pero, como hoy el Poder es Poder, y en la España Nacional-Sindicalista, del dicho al hecho no va ni el grueso de un papel de fumar, la palabra se convirtió en acción, y las sanciones han venido con toda su elocuencia a demostrar una enérgica justicia a tono con la España que nace del estruendo bélico de las trincheras en un alarde de heroísmo y de nobleza.

¿Quién tenga oídos...

Es demasiado sublime el esfuerzo que hace nuestra juventud para que se toleren a quienes cierran los oídos a la realidad murmurando en sus adentros aquello de: ¡Mi dinero! ¡Mi dinero! ...

¿Quién tenga oídos... permite ahora es otro muy diferente: ¡Mi España! ¡Mi España!

Que España —emplando una frase conocida— nos debe doler en la boca, en el corazón, en la mente, ... y en el bolsillo.

Y los que no piensen así, que se atengan a las consecuencias.

Gabriel Cortés

Zig-Zag

Los medios católicos de Francia están inundados en este momento de folletos emanados de los llamados «católicos» españoles o franceses y dirigidos contra la España Nacional. Citemos, entre otros, «La religión en España de Franco». «Carta abierta a S. Emma, el Cardenal Verdier».

Los redactores de esos opúsculos, denuncian a la indignación de los católicos franceses, las pretendidas persecuciones religiosas en España Nacional, ¡al paso que exaltan la tolerancia y la benevolencia! de los verdugos de Barcelona y Valencia para con la religión.

A primera vista cualquiera creería que se trata de folletos editados por un grupo católico.

Pero nada hay de eso, esos libelos emanan en realidad de un organismo que se titula «Editions de Archives Espagnoles», 7 Boulevard Hausmann, en París.

Ahora bien, esas ediciones han sido fundadas por el semanario bolchevizante «Vendredí», y sus oficinas están situadas en los mismos locales que ocupa esta revista y en que trabajan escritores de izquierda tan notorios como Benda, Levy, Besombes, Restand, Chamson, Vildrac y otros.

¡Los bolcheviques, perseguidores de la Religión y apologistas de los sin-Dios, vistiéndose de católicos y dando lecciones de ortodoxia religiosa! ¡El colmo de la hipocresía y del cinismo!

OBREROS:

No continuéis con vuestro silencio perjudicando vuestros intereses y los de vuestras familias. Denunciando en la Central Nationalsindicalista los casos que conocais de accidentes no pagados por las Compañías aseguradoras, facilitáis la labor del nuevo Estado.

El Depósito de Comercio

Palma de Mallorca ha conseguido el primer peldaño de la serie de instituciones propulsoras de la economía de una región en sus relaciones con la política arancelaria: el Ministerio de Hacienda concede a la Cámara Provincial de Comercio, Industria y Navegación el establecimiento y administración de un Depósito de Comercio que podrá ser utilizado en general por todos los que necesiten el uso de las facilidades que su funcionamiento supone.

Más tarde, la experiencia y las necesidades del desenvolvimiento económico tal vez aconsejen escalar el plano superior —Depósito Franco— y hasta llegar al vértice —Zona Franca— de las instituciones existentes. Pero como en todos los órdenes de la vida —y mucho más en el económico— no es posible caminar a saltos, me parece un acierto el de la entidad concesionaria cuando modificó su primitiva petición de Depósito Franco sustituyéndola por la del de Comercio que se acaba de otorgar.

Los comerciantes e industriales, en general, suelen tener una visión imperfecta o incompleta de lo que es un Depósito de Comercio: muchos barajan indistintamente los términos de Depósito comercial, Depósito franco y hasta el de Puerto franco, sin darse cuenta concreta de su alcance. Ello me mueve a destinar unos momentos a esta síntesis, dedicada especialmente a mis camaradas de la Central Nacional Sindicalista.

En primer lugar, la existencia del Depósito de Comercio anula la facultad de concederse por la Administración depósitos o almacenes particulares —en los

que podían permanecer las mercancías hasta seis meses con demora del pago de los derechos arancearios— salvo dos excepciones: el cacao procedente de Fernando Poo por su especial origen y los géneros inflamables a fin de que cada cual adopte sus medidas de seguridad. Es decir, que sólo para estos dos tipos de mercancías podrán continuar en vigor los depósitos particulares.

En el Depósito de Comercio tendrán sólo entrada las mercancías extranjeras y de nuestras posesiones o protectorados que no hayan pagado los derechos de Arancel. Se exceptúan, por lo tanto, las mercancías nacionales, las extranjeras y de nuestras posesiones o protectorados que hubiesen satisfecho los derechos arancelarios y las que sean libres de derechos a su entrada en la Península e Islas Baleares; también quedan excluidos los géneros de prohibida importación, todos los sujetos a Monopolio de la Hacienda.

El Camarada Pablo Saiz Gralla, Director de «Falange»

Ha sido designado director del diario del Movimiento, FALANGE, el camarada Secretario Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Pablo Saiz Gralla.

No hemos de decir una palabra sobre tal nombramiento. No vamos a ser nosotros quienes pongamos aquí de relieve la destacada personalidad de nuestro querido camarada y sus excelentes cualidades. Los aciertos con que ha sabido rodear su jerarquía son más elocuentes que cuanto pudiéramos manifestar ahora en elogio suyo. Esos aciertos han de acompañar su gestión al frente de nuestro querido diario.

De ello nos congratulamos, porque sabemos de su ardor combativo, de su fervor Nationalsindicalista, de su entusiasmo por nuestro Movimiento, al que ha ofrecido su inteligencia y el calor de su alma ardiente, abrasada por el fuego de su más grande amor: España.

Brazo en alto saludamos al nuevo director de «Falange» para decirle una vez más, plenos de entusiasmo:

—A tus órdenes, camarada.

Juan Vila

Fabricante de conservas vegetales

DROGUERIA

Calles: Carretera, 6 y Capitán Castells, 60

LLUBI

da y la pólvora, dinamita y mezclas explosivas. Caben en el Depósito de Comercio los productos que estén expuestos a combustión espontánea, los que por su mal olor puedan perjudicar a los demás y los inflamables, siempre que se disponga de locales adecuados y con las seguridades convenientes.

Las mercancías podrán permanecer en el Depósito durante cuatro años, a contar desde la fecha de su entrada en el mismo. El derecho de depósito es el 1 por 100 en el primer semestre y el medio por 100 en cada semestre sucesivo, exigible sobre el valor oficial de la mercancía depositada que expresen las últimas tablas de valoraciones publicadas. El indicado derecho se abonará al principio de cada semestre, quedando a beneficio de la Hacienda las diferencias cuando la mercancía no permanezca en el Depósito semestres completos; además, la entidad concesionaria podrá implantar tarifas de ocupación, custodia, arrumbaje, etc., si le son probadas por la Superioridad.

Dentro del Depósito de Comercio no está permitida ninguna transformación o manipulación de las mercancías: sólo se tolera el cambio de envases y la saca de muestras en pequeñas cantidades. Los géneros depositados podrán venderse o tras pasarse con entera libertad siempre que el adquirente reúna las condiciones legales para ser consignatario de mercancías, pero no se reconocerá la transmisión de domicilio sin justificar su derecho ante la Administración.

CASA GUILLERMO

ESPECIALIDAD EN TRAPAS DE TODAS CLASES

Entre ellas no faltan los exquisitos

PAJARITOS

Nos visiten y se convencerán:
Platería, 47-Tel. 1644-Palma de Mallorca

Será responsable la administración del Depósito del deterioro que sufran las mercancías por mala colocación o falta de custodia, pero no de las mermas, desperfectos o averías que procedan de cualquier otra causa, ni tampoco de las pérdidas que puedan ocurrir por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Las mercancías, a su salida del Depósito, podrán tener varios destinos: declaración a consumo en la misma localidad con el consiguiente pago de los derechos arancelarios, conducción para el mismo objeto a cualquiera otra Aduana en la que se abonarán los derechos, traslado al Depósito de Comercio, Depósito Franco o Zona Franca de otro puerto, reexportación al extranjero y posesiones o protectorados españoles y avituallamiento de buques que hagan navegación a los mismos destinos; en los tres últimos casos, como es natural, sin satisfacer los derechos de Arancel.

Al vencimiento del plazo de cuatro años, si el dueño de las mercancías previamente citado no las retira del Depósito, se procede a su venta en pública subasta y del producto obtenido se ingresan los derechos arancelarios y cuantos gastos hubiesen ocasionado quedando el sobrante a disposición del interesado durante dos años. La misma norma, después de oír al propietario, se sigue en las mercancías depositadas si se nota corrupción o deterioro que perjudique a las demás, a la salud pública o a la garantía que en ellas tiene la Hacienda para el cobro de los derechos.

Tal es la esencia del funcionamiento del Depósito de Comercio. Su creación supondrá la posibilidad de efectuar operaciones mercantiles en gran escala sobre coloniales, cereales, etc., que hayan de ser objeto después de una redistribución de destinos o sobre géneros de toda índole que se puedan adquirir en coyuntura favorable

para irlos destinando paulatinamente al consumo, con la gran ventaja que supone el aplazamiento hasta dicho momento del pago de los derechos de Arancel y la facilidad de negociar la mercancía sin movimiento de la misma. También será un gran auxilio, en las actuales circunstancias, para todos aquellos casos en que no se puede verificar el despacho aduanero definitivo por falta de algún documento de los múltiples que hoy se requieren, pudiendo el interesado pasar la mercancía al Depósito donde queda a cubierto de los riesgos que en todo tiempo puede proporcionar su estancia sobre los muelles.

Pero entiéndase bien: el Depósito de Comercio, como su mismo nombre indica, favorece

sólo la actividad puramente mercantil y en él no pueden tener cabida aquellas operaciones que, aun sin variar esencialmente la naturaleza de la mercancía, la aumentan de valor, como la división en clases comerciales, la mezcla de unas con otras, descascarado y tostadura de café y cacao, tundido de pieles, trituración de maderas, lavado de lanas, extracción de aceites de semillas, inutilización y corte de hierro viejo y de bandajes, cubiertas y cámaras de aire, etc., que son las propias y genuinas de los Depósitos Francos; ni mucho menos las de transformación netamente industrial que ya pasan a ser objeto de las Zonas Francas.

Gabriel González Navarro

Obreros ferroviarios

¡Ingresad en la C. N. S.!

Desde hace mucho tiempo se venía sintiendo la necesidad de que el personal de los Servicios e Industrias Militarizadas pudiesen ingresar en la CENTRAL NACIONAL - SINDICALISTA. Motivos de índole profesional y de patriótica dignidad requerían que los trabajadores de los Servicios Ferroviarios entraran a formar en las ya nutridas y compactas filas de los Sindicatos de la Nueva España para aportar en la medida de sus posibilidades, los esfuerzos encomendados a hacer práctica y fecunda la Revolución Nacional Sindicalista Española. Las falanges sindicales necesitaban de los obreros ferroviarios y estos sentían vivamente la necesidad de encuadrarse públicamente para ejemplo y al mismo tiempo de aviso a los que no saben acudir a las llamadas y a los deseos del Caudillo de la España Imperial.

El hecho de que muchos obreros estuvieran militarizados impedía su sindicación. Pero como hoy los Sindicatos de las C. N. S. no son organismos al servicio de la revolución comunista, ni baluarte de la lucha de clases, sino entidades de cooperación a la magna obra emprendida por el Nuevo Estado español, y cuya actuación está totalmente impregnada del más sano espíritu españolista y de un recto sentido de disciplina, los hace dignos de la estima de quien está al frente de los destinos de la Patria. Prueba de

ello es la autorización que el Caudillo ha hecho concediendo a los obreros ferroviarios y militarizados para que puedan ingresar en los Sindicatos Nacionalsindicalistas, autorización comunicada por el General Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa Nacional, en 23 de Agosto último, al Ministro de Organización y Acción Sindical, quien, haciéndose intérprete de los deseos de los obreros ferroviarios y militarizados de pertenecer a los Sindicatos de la C. N. S. obtuvo de Franco la debida autorización, atento siempre el Caudillo a la defensa del productor.

En consecuencia, precisa que todos los camaradas ferroviarios como un solo hombre ingresen inmediatamente en el Sindicato de Transportes y Comunicaciones. Ni uno sólo ha de quedar sin alistarse a las milicias de la producción nacional. Los Sindicatos son para mejor cumplimiento de todos los deberes y ejercicio de los derechos legalmente reconocidos a todos los productores españoles. Por Dios, por España y su Revolución Nacionalsindicalista.

La bolsa de la cura de aguas

Al balneario de Campos va un obrero de Selva

Ha salido para el balneario de San Juan de Campos, para someterse a una cura de aguas, el obrero de Selva, Juan Vallori Calafell.

Este ha sido en Mallorca el único solicitante, dentro del plazo reglamentario y, por lo tanto, el único beneficiario de la bolsa de Cura de Aguas concedida por el ministro de Or-

SELECTO B

Sabados noche
y festivos tarde

GRANDES BAILES FAMILIARES

Archiduque Luis Salvador 94,
esquina Plza S. Miguel, 1 y 2,

ensanche

ganización y Acción Sindical subvencionada por la Comisión de Cajas de Ahorros Néficas.

El camarada obrero tará ampliamente de los beneficios de la cura de agua. Todos los gastos pagados: alojamiento, hospedaje, etc. Es el obrero en Mallorca hemos dicho, que disfrutará tales beneficios, concedidos por la hermandad Nacionalsindicalista. Quizás, es seguro que los obreros necesitarán de un tiempo, pero no lo han citado o llegaron tarde, después de finalizado el período de admisión. Divulgamos en día, en ACTIVIDAD y en Prensa diaria, los beneficios de la Bolsa de la Cura de Aguas haciendo el correspondiente llamamiento. El único obrero que acudió a la llamada fue el camarada Selva y disfrutó ya de sus beneficios.

COMISION PROVINCIAL DEL CURTIDO

En cumplimiento de lo acordado por el Comité Sindical del Curtido, se pone en conocimiento de todos los poseedores de cueros vacunos sin cumplir obligación ineludible de presentar una declaración jurada de las existencias que poseen actualmente, especificando los cueros por clasificados de 1 a 30, 3-7, 7-12, 12-16 y 16-18 para los secos, y 1-8, 8-18-30, 30-40 y arriba para los frescos.

Esta relación deberá ser presentada antes del próximo día de septiembre.

A partir de esta fecha, y cada día 15 y 30 de cada mes, deberán obrar en esta Secretaría (Estudio General, 7) las entradas y salidas que se produzcan, especificando el nombre y dirección a quien se le ha efectuado las entregas de cueros.

Los contraventores a estas disposiciones serán sancionados de oficio, en virtud de las atribuciones que nos han sido conferidas.

Por la Comisión Provincial del Curtido. El Presidente, Pedro M. Estrany.

Asegúrese contra el riesgo de un fallecimiento en su hogar

La Previsora de Mallorca

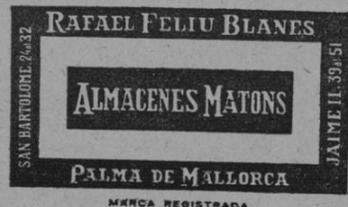
Francisco Sancho, 35 - Tel. 1644
PALMA DE MALLORCA

Use Vd.
Calzado



Para el hombre
práctico

Venta en
Zapaterías



CAFES A. B. C.

Calidad inmejorable

Tel. 2096

Colón 22

Comisión Arbitral del Gremio de Fabricantes de Tejidos

Encargados por mandato de la Junta General del reparto de la sanción colectiva de un millón de pesetas impuesta al Gremio (Boletín Oficial del Estado fecha 11 actual), hemos remitido una circular y cuestionario a cuantos industriales de la provincia merecen ser conceptuados como fabricantes de tejidos en virtud de sus actividades.

Si por cualquier circunstancia algún interesado no la hubiese recibido puede dirigirse a la calle de San Felio núm. 1, piso 2.º (teléfono n.º 1166) de 9 a 11 de la mañana y de 4 a 6 de la tarde.

Palma de Mallorca, 20 de septiembre de 1938 — III A. T.
LA COMISION

RELACION DE FABRICANTES DE TEJIDOS a que se refiere el aviso anterior.

DE PALMA
José Ponsa Soca
Calcestería Hispánica, S. A.
Herederos de Vicente Juan
Vda. de Enrique Escapa
Tapices Vidal, S. A.
Hijos de José Terrasa
Calcestería Mallorquina, S. A.
Práxedes Mercadal Banguera

FABRICA DE PASTAS PARA SOPA de pura SEMOLA MIGUEL NEGRE

FABRICA: José A. Clavé, 14
Teléfono n.º 1528

DESPACHO: Sindicato 123
Teléfono, 2520 PALMA

HOTEL MARIO

Excelente trato:
Servicio esmerado
Calefacción central

Habitaciones confortables
Pensión desde 8 ptas. en adelante
Precios especiales para veraneantes
VALLDEMOSA

DE MARRATXI
Damián Mayol Alcover
Pedro Cabrer Torres

DE MANACOR
Pedro J. Mas Homar
Juan Puovins Enseñat

DE LLUCHMAYOR
Bartolomé Romaguera Puigserver

DE IBIZA
José Costa Torres

Junta Reguladora de Abastos de Carne

ORDEN CIRCULAR

Siendo muchos los ganaderos que se han dirigido a esta Junta solicitando aclaración referente a qué ganado de la especie porcina se le considera de sacrificio prohibido, es por lo que, se pone en conocimiento del público en general, la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno fecha 21 de marzo inserta en el Boletín Oficial del Estado número 517 y reproducida en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 11.138.

Dice la disposición citada, que se considerará, ganado porcino de sacrificio prohibido:

- a) Verraco en edad y condiciones reproductoras.
- b) Machos enteros o castrados y hembras castradas que no hayan llegado a su completo desarrollo y peso mínimo que se fije, (fijado en 100 kilos y 70, cuando se demuestre que pertenece a raza degenerada publicado en Circular núm. 3.176 «Boletín Oficial» número 11.198).
- c) Hembras abiertas o sin castrar de cualquier edad en período de gestación y cría.
- d) En las lechugadas no se podrán sacrificar crías sin previa declaración de que se reserva a cada cerda el número de aquéllas que salvo accidente corresponde criar según su edad y condición.

A continuación, la Orden citada de la Vicepresidencia del Gobierno, manifiesta, que será libre sacrificio los animales excluidos en los apartados señalados siempre que alcancen los pesos mínimos fijados.

Palma, 13 de septiembre de 1938. — III Año Triunfal. — El Gobernador Presidente, MIGUEL FONS. — El Secretario, JUAN JAUME.

Rectificación

En la orden de esta Delegación Sindical Provincial de 14 del actual, publicada en el número anterior, por error de composición quedó eliminada, en la primera línea del párrafo segundo, una palabra, omisión que por variar el concepto que se quería expresar hacemos la aclaración:

Dice dicho párrafo: «2.º — Queda suspendida la actuación de dicho Gremio en lo que se refiere a lo dispuesto en la referida Orden ministerial» etc., cuando debía decir, y dice el original de la Orden: «Queda suspendida la actuación de dicho Gremio excepto en lo que se refiere a lo dispuesto en la referida Orden Ministerial» etc. Desde luego el buen juicio del lector habrá ya subsanado el error.

LEGIA ELECTRA

Tienda de Comestibles

Juan Lladó

Calle Nueva, 4—VALLDEMOSA—(Mallorca)

Delegación Provincial del Trabajo

SANCIONES

(Continuación)

La Delegación del Trabajo ha impuesto las siguientes:

Otra de 25 pesetas a don Juan Ferrer Costa, por no poseer los certificados de los menores.

Otra de 25 pesetas a don Miguel Serra Moncada, por id. id.

Otra de 25 pesetas a don Antonio Mari, por id. id.

Otra de 200 pesetas a don Abel Matutes por pagar salarios inferiores a los fijados en las bases a un carretero.

Otra de 25 pesetas al Administrador de Industrias Agrícolas de Mallorca S. A. en Ibiza, por no poseer el libro de visitas.

Otra de 5 pesetas a don Bartolomé Mari Mari, por no conceder las vacaciones a sus obreros y no darles el descanso semanal.

Otra de 150 pesetas a don Manuel Escandell por pagar salarios inferiores a los de las bases.

Otra de 75 pesetas a don Luis Cardona Mari, por no conceder las vacaciones, ni poseer los certificados de menores.

Otra de 100 pesetas a don Eduardo Hernández Sorá por trabajar en horas extraordinarias sin permiso, no poseer los certificados de menores y falta de protección de una polea.

Otra de 25 pesetas al propietario de la fonda «El Comercio» en Ibiza, por no conceder el descanso semanal.

Otra de 150 pesetas a don Manuel Escandell por no remunerar debidamente las horas extraordinarias ni haber concedido las vacaciones.

Otra de 150 pesetas a don An-

tonio Mari Torres por no haber concedido las vacaciones.

Otra de 25 pesetas a don Juan Viliger por id. id.

Otra de 250 pesetas a don Rafael Morató Font por pagar a sus obreros salarios inferiores a los fijados en las bases.

Otra de 50 pesetas a don Miguel Nebot por no tener expuesto en sitio visible el cartel horario.

Otra de 250 pesetas a la viuda de don Antonio Esteva, por trabajar horas extraordinarias sin permiso, no poseer los certificados de los menores, no tener expuesto en sitio visible el cartel horario y no haber concedido las vacaciones.

Otra de 50 pesetas a don Juan Pons por no tener los certificados de los menores ni expuesto en sitio visible el cartel horario.

Otra de 50 pesetas a don Juan Morey, por pagar salarios bajos.

Otra de 250 pesetas a don Juan Nadal, por trabajar horas extraordinarias, no remunerarlas con los correspondientes recargos, no tener los certificados de menores ni haber concedido las vacaciones.

Otra de 50 pesetas a don Enrique Fajarnés, por no haber concedido las vacaciones, ni poseer los certificados de un menor de 13 años.



Enseñanza y Conducción de Automóviles
Preparación para carnets de 2.ª, 1.ª y 1.ª Especial
Única en Palma deividamente autorizada

JUAN GARCIA TOMAS
Arturo Rizzi, 40 PALMA

Fábrica de Perfumería

sans

Gater, 21 y Sto. Espíritu, 3

PALMA

Ensaimadas

Panadería

TOMAS TORRES

CONSTITUCIÓN, 4

VALLDEMOSA (Mallorca)

El Rdo. Sr. Quetglas nos habla sobre la Ley del Subsidio familiar

Su entrevista con el Ministro de Acción y Organización Sindical

Ha regresado de Santander el prestigioso sociólogo R. Don Bartolomé Quetglas, quien acaba de ser consultado por el ministro de Organización y Acción Sindical acerca de la ley sobre subsidios familiares. Hemos interesado de él una impresión respecto a los motivos de su viaje y ha tenido la gentileza de responder a nuestras preguntas.

Una Ley revolucionaria

—La Ley del Subsidio Familiar Obligatorio —nos ha dicho— es una disposición de suma envergadura que al beneficiar a millares de hogares españoles será base y cimiento de paz y convivencia en la hermandad del trabajo. Es la disposición social más revolucionaria de cuantas han sido promulgadas hasta el presente, ya que introduce con carácter general y obligatoria un nuevo orden en el régimen del salario, modificándolo hondamente y perfeccionándolo, para ajustarle a los principios de justicia y equidad.

—¿Y en cuánto a su aplicación? — le hemos interrogado.

—El Reglamento para aplicar la referida ley, y que debe ser dictada por el ministro de Organización y Acción Sindical, señalará la fecha a que entrará en vigor.

—¿Cuándo?

—Puedo agregarle que tanto el Caudillo como el Gobierno tienen marcadísimo interés en que se traduzca a la realidad lo más pronto posible. La Comisión Nacional de Previsión Social que presidió D. Luis Jordana de Pozas y el Instituto Nacional de Previsión, D. Severino Aznar, ha realizado importantes trabajos que permitirán la pronta implantación de la Ley.

—¿Una fecha?...

C'an Juan de S'aigo

Pastelería:

Horchatería:

Chocolatería:

Calle Fiol n.º 9

Teléfono - 1653

PALMA DE MALLORCA

—A pesar de las enormes dificultades que rodean a obras de tanta importancia, tengo la convicción de que en el próximo mes de Enero todos los obreros españoles que sostengan a dos o más hijos menores de 14 años percibirán el Subsidio Familiar. Desde luego ha sido un verdadero acierto el nombramiento de Director del Instituto Nacional de Previsión a favor del prestigioso catedrático D. Inocencio Jiménez, hombre vastos conocimientos en materia de Seguros Sociales, no cabe duda alguna que su gestión será lo que requieren las excepcionales necesidades de la hora presente.

—¿Se sabe ya qué sistema de cotización se van a adoptar?

—El sistema de cotización adoptado por la Ley española de subsidios familiares es el más lógico y ordinario. Todos los sociólogos admiten que una de las poderosas razones que abogan a favor del salario familiar la constituye la importantísima función social que cumplen los padres de familia en beneficio de toda la comunidad. Ahora bien, si toda la colectividad sale beneficiada de la aludida función social, lo justo y razonable es que la sociedad entera contribuya al sostenimiento de las Cajas de Subsidios familiares. Ajustándose este criterio, la ley de 18 de Julio obliga a aportar sus cuotas al nuevo régimen de salarios, no sólo a los Empresarios, sino también a los obreros y al mismo Estado.

—¿Y de la forma de cotización?

—La cuantía de las cuotas no está aún señalada. El Instituto Nacional de Previsión está realizando trabajos concienzudos para señalar en concreto el importe de estas cuotas. Estas consistirán en un tanto por ciento sobre salarios entregados: tres cuartas partes correrán a cargo del empresario y la otra parte a la del obrero.

—¿Y son de importancia los subsidios?

—Los subsidios mínimos señalados por la ley pueden llamarse a boca llena, altos y crecidos. Ni en Francia, Bélgica, ni en Italia, inicióse el sistema de

sobresalarios familiares con subsidios familiares tan amplios como los señalados por el legislador español.

—¿Qué amplitud se dará a ese régimen de subsidios? ¿Se sabe ya?

—El nuevo régimen de subsidios familiares se extiende a todos los asalariados que trabajen por cuenta ajena, cualquiera que sea su retribución. El subsidio otorgado, más que ayuda a familias necesitadas, significa un premio a la natalidad. No podría exegerse un concepto tan elevado del subsidio como el representado por la ley que comentamos.

—Ha hablado de todos los asalariados. ¿Y el campo?

—Esta vez no se posterga a los obreros del Campo. Ya sabe como todas las restantes disposiciones anteriores relativas a seguros sociales se excluía de sus beneficios a los trabajadores rurales o los colocaban en situación de inferioridad con relación a los de las industrias. La razón de tal anomalía estriba en las mayores dificultades con que se tropieza en establecer seguros en el medio rural. No pasaría lo mismo en la aplicación de la Ley del subsidio familiar. Es deseo explícito del Caudillo como del ministro de Organización y Acción Sindical el que los obreros del campo no vayan a la zaga de los de la industria y comercio en la percepción del subsidio.

—Es extraordinario. ¿Se darán cuenta todos de la importancia de esta ley?

—Una disposición legal, aunque se impone obligatoriamente por el Estado resulta estéril y hasta perjudicial si no cuenta con un ambiente propicio a su extensión y desenvolvimiento. No basta que una ley sea justa y beneficiosa. Es preciso que los afectados por ella comprendan su bondad y justicia y la acojan con firmeza y entusiasmo. Con el objeto de preparar propagandistas que en todas las provincias desarrollen una propaganda concienzuda a la divulgación del régimen obligatorio su subsidios familiares, el Instituto Nacional de Previsión está organizando un cursillo apropiado, que probablemente se desarrollará el próximo mes de octubre y al que he sido invitado para dar varias lecciones sobre la doctrina del Salario en las Encíclicas Pontificias. No dudamos que asistan a dicho cursillo aquellos elementos que puedan luego divulgar en provincias los conocimientos que adquieran y así se compenetrarán todos de la justicia social que va a establecerse.

—Justicia recta...

—No se ha olvidado en la promulgación de esta Ley el

aspecto moralizador de la misma. En su preámbulo se consigna claramente que su finalidad es elevar y fortalecer la familia en su tradición cristiana.

—Esa Ley es una satisfacción para los que, como usted, tanto se ha esforzado y tanto ha luchado para su implantación.

—Los cuatro años de experiencia que lleva la Caja Compensadora en Mallorca, han servido de base para los estudios relacionados con la Ley y Reglamento que nos ocupa. La generosidad de los patronos mallorquines al instituir la primera Caja de Compensación de España, el sorprendente desarrollo de la misma y los benéficos frutos que de ello se han derivado, llamaron la atención del Caudillo y del Gobierno y han preparado el ambiente a favor de la obligatoriedad del subsidio familiar.

—Justo; es una satisfacción.

—Expresé al Excmo. señor Ministro de Organización y Acción Sindical el más intenso agradecimiento de los patronos y obreros de Mallorca, por la promulgación de la Ley del Subsidio Familiar. Hace precisamente un año tuve el honor de presentar al Caudillo una razonada instancia de los Sindicatos Nacionalsindicalistas de Baleares en lo que se solicitaba del Jefe del Estado la implantación general del nuevo régimen de salarios, que practicaban ya número notable de empresarios mallorquines. S. E., el Generalísimo de nuestros invencibles Ejércitos, acogió con entusiasmo la aspiración de los productores mallorquines y prometió atender a tan justos anhelos de justicia social

Camarada: Hoy es una positiva realidad la promesa del Caudillo. Ha cumplido con creces la palabra empeñada. Ante tanta benignidad, Mallorca y España entera deben al Generalísimo gratitud imperecedera y eterno reconocimiento. Una vez más Franco, además del Caudillo victorioso de los Ejércitos, es el conductor providencial de nuestra retaguardia.

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Bibliografía

«ESTE ES EL CORTEJO»

"Héroes y mártires de la Cruzada española. — Por A. de Castro Alberrán, magistral de Salamanca.

Un libro sobre la guerra. ¿Uno más? No. Un libro sobre la guerra, pero es un libro de paz. El cortejo que por este bellísimo libro desfila es el de los más gloriosos Paladines de la Fé y de la Patria, que han arrojado con su sangre el Cielo triunfal de la Cruzada Española. La muerte de cada uno de ellos se ha hecho en estas páginas una vífota de sangre y de oro, estremecida de heroísmos y resplandeciente de santidad.

La primera mártir y la primera heroína que aparece en el libro es España. España, desconyuntada sobre el potro de sus frentes de guerra. España, torturada en aquellos pueblos de tragedia...

España, martirizada en su alma de madre que se queda sin hijos. España sembrada de huesos y regada de sangre...

Abre el cortejo la figura señera de Calvo Sotelo. Sobre su cadáver, como si fuera el Evangelio de la Patria, vibran unos juramentos sagrados. Los juramentos se han cumplido y su cumplimiento ha sido la salvación de España.

Y pasan los que traen el brillo de un heroísmo mezclado con el resplandor de sus militares heroísmos... Y los paladines de Dios, caballeros de España. Y los que llevan en sus manos palmas sagradas y en sus frentes coronas sacerdotales...

Ha querido, además, Castro Alberrán en este libro reivindicar y decir al mundo una gran verdad que ha sido tan adúlterada: la gran verdad de lo que han sido «ellos» y lo que hemos sido «nosotros», en esta Guerra. Frente al crimen, frente a la salvajada de ellos, se levanta lo heroico y lo sublime de nuestros héroes y de nuestros mártires.

LEGIA ELECTRA

CASA MAS

Manufactura de Hilados y Anexos

Medias - Calcetines

Jabones-Mercería

Pedro J. Más

VENTAS AL CONTADO

Molineros, 15 - Teléfono 1831

PALMA DE MALLORCA

MANUFACTURA DE PISOS

Y TACONES DE GOMA

PARA CALZADO

TOMAS PONS CAMPS

SUELAS ESPECIALES PARA ZAPATILLAS

BONAIRE, 23

PALMA DE MALLORCA

Fábrica de Curtidos

CASASNOVAS Y NADAL

Romaguera, 30

SOLLER (Mallorca)